



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispişqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawí maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 140-2021-GRP-CRP.

Puno, 26 de julio del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veintiséis de julio del presente año, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA., prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

Literal a) del artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.<sup>2</sup>

Que, la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.

Que, el Decreto de Urgencia N° 017-2019 – “Decreto de urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud”, tiene como objeto establecer medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS.

Que, el Decreto de Urgencia N° 046-2021 – “Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la covid-19”, tiene como objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan, en el presente año fiscal, ampliar la cobertura universal en salud, de manera inmediata, con el objetivo de asegurar la protección de toda la población que enfrente algún evento negativo y no cuente con un seguro de salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se tiene el Oficio N° 475-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., presentado por el Presidente del Consejo Regional, Abog, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, solicitando emisión de Acuerdo Regional que, Ordene al Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas para que, en coordinación con los titulares de las oficinas de comunicación e imagen institucional o quienes hagan sus veces en las distintas unidades ejecutoras, realicen campaña de sensibilización y difusión masiva de la “Ampliación de la cobertura universal en salud del plan SIS para todos”; también indicando que, en el año 2020 su persona presentó ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional respecto al “Cierre de Brechas en Atención de Salud Gratuita en el Territorio Regional de Puno a través de la Afiliación al S.I.S.” la misma que hasta la fecha no ha sido concebida, dicha propuesta coincidió con las preocupaciones del Gobierno Central ya que en mayo del presente año emitió el Decreto de Urgencia N° 046-2021, autorizando a la IAFAS Seguro Integral de Salud a financiar la cobertura del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y Plan Complementario de los afiliados en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019, así como a afiliar a toda persona de nacionalidad peruana residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud. De esta manera, los millones de afiliados al plan de seguros SIS Para Todos tendrán ahora acceso a la cobertura integral y gratuita en salud que brinda la IAFAS SIS, que incluye



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispiqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

la atención médica, medicamentos, procedimientos, operaciones, insumos, bonos de sepelio y traslados de emergencia y el financiamiento de más 1400 enfermedades cubiertas, incluidos los diferentes tipos de cáncer y ahora el COVID-19. El Decreto de Urgencia N° 046-2021 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano y allí se indica que el objetivo de la norma es dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan, en el presente año fiscal, ampliar la cobertura universal en salud, de manera inmediata, con el objetivo de asegurar la protección de toda la población que enfrente algún evento negativo y no cuente con un seguro de salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año. La vigencia de la cobertura integral de afiliados al SIS Para Todos ya fue comunicado a todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud (Minsa) a nivel nacional. Desde el 21 de mayo último en las fichas de afiliación ya se indica que tienen cobertura PEAS más Plan Complementario.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido del Oficio N° 475-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., acompañada de la exposición y sustentación de parte del Presidente del Consejo Regional, Abog, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, más la adhesión de parte de los Consejeros Regionales, Isidro Pacohuanaco Pacco, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, Deysi Jhuliana Chalco Coyla y Domingo Quispe Tancara, y después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – ORDENAR** al Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Puno, y a los titulares de las oficinas de comunicación e imagen institucional o quienes hagan sus veces en las distintas unidades ejecutoras, a que conjuntamente REALICEN CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA DE LA “AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD DEL PLAN S.I.S. PARA TODOS”, instituida con Decreto de Urgencia N° 046-2021, mediante el cual se afilia de manera inmediata a toda persona de nacionalidad peruana residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica. Con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud, con cobertura integral y gratuita.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR** al Director de la Dirección Regional de Salud Puno, para que mediante las Oficinas de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrados Disciplinarios o las que hagan sus veces en las Direcciones de Redes de Servicio de Salud y Direcciones de Hospitales, INICIEN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR y/o deriven acciones judiciales conforme



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

correspondan dentro del alcance de sus funciones y normativa actual, en contra de los servidores y funcionarios públicos que se nieguen a brindar atención o reciban queja, dentro del fiel cumplimiento del marco del Decreto de Urgencia N° 046-2021.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno y a la Dirección de Afiliación de las Personas de la DIRESA Puno, el cumplimiento y la ejecución del presente Acuerdo Regional dentro de quince días hábiles posteriores a la emisión de la presente, bajo responsabilidad administrativa funcional de los titulares y responsables mencionados en el Artículo Primero.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Kbog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL